



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.003 -Letra T.C.- Año 2018, caratulado: "**S/APORTE ECONOMICO DESTINADO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOQUE – OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 697/2015**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 5159** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2730 de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se procedió a **FORMULAR CARGO** al Señor Carlos Ramón CORDOBA (DNI 14.111.682), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.722,15)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 697/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 10.390,03)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. _____

II.- Que a fs. 73/81 obra publicación de EDICTOS, a los fines de la notificación al Responsable conforme lo previsto en el Art. 44° de la Ley N° 500. _____

III.- Que por **Nota T.C.- N° 572-S.G.-21** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** del Fallo mencionado a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO



XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.- _____

IV.- Que se recepciona **Nota N° 335/JUD/2024** de la Fiscalía de Estado mediante la cual adjunta comprobante de la liquidación extrajudicial en concepto de cancelación del Cargo Formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 5159** al Señor Carlos Ramón CORDOBA (DNI 14.111.682), y la constancia de acreditación de dos transferencias por las sumas de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.285,61)**, y **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 34.083,15)** cada una de ellas.- _____

V.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y: _____

CONSIDERANDO: _____

____ Que la Dirección General de Tesorería de este Organismo mediante **Nota N° 86- DPA-2024**, pone en conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Control Administrativo el ingreso de un importe total de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 61.368,76)**, a la Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "Fondos de 3° Ley N° 500" y; _____

____ Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° y siguientes del C.C.C.N), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada. _____

____ Que, por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente tener por Cancelado el Cargo Formulado oportunamente, Aprobar la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

otorgado mediante Resolución N° 697/2015; Liberar de Responsabilidad al Señor Carlos Ramón CORDOBA (DNI 14.111.682), y proceder al Archivo de las presentes actuaciones. _____

Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en Forma Total el Cargo Formulado a través del Resuelve Primero de la Sentencia del Fallo N° 5159, al Señor Carlos Ramón CORDOBA (DNI 14.111.682), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.- _____

SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado por Resolución N° 697/2015 y LIBERAR de Responsabilidad al Señor Carlos Ramón CORDOBA (DNI 14.111.682), de conformidad a lo actuado. _____

TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.- _____

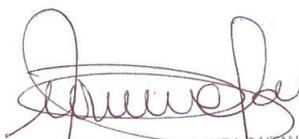
CUARTO: NOTIFICAR al Responsable. COMUNICAR a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. AGREGUESE copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaria General de la Gobernación Ejercicio 2015. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. DEJAR CONSTANCIA en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN



CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORAS: DRA. MARÍA MATILDE MORALES – VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN – VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL –VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C. PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL.-

Vm.


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
E/E DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. KARINA PAOLA SAUL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS